

INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA ANORMAL PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L. EN LA LICITACIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA OBRA:

“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE SORBAS (ALMERÍA)”

REFERENCIA EXPEDIENTE: 2023/408640/006-002/00001

Pedro Jesús Martínez Munuera, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, a petición de la Mesa de contratación, emite el siguiente INFORME, conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la oferta presentada por la empresa **Construcciones de obras y edificaciones Monteagud S.L.** al considerarla anormalmente baja o desproporcionada tras la aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. ANTECEDENTES.

- El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería)”, redactado por Aima Ingeniería, y suscrito por D. Juan José Alonso, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero T. de Obras Públicas.
- El Valor estimado (I.V.A. excluido) es de 247.933,88€, al que se le incrementará el 21% de I.V.A., siendo el presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido), de 299.999,99€.
- Visto el Acta de la mesa de contratación de apertura de sobres “B: criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable”, suscrito por los miembros de la mesa en fecha 14/03/2024, las ofertas presentadas son las siguientes:

EMPRESA	OFERTA
COEM. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L.	265.229,99 €
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	284.558,39 €
AGUAEMA S.L.	281.244,8 €
AEGRA. AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L.	274.955,1 €
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU	297.539 €
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	299.357,28 €
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	259.457,87 €

- De conformidad con la cláusula 9ª y el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación ha considerado ofertas anormalmente bajas las siguientes:

COEM. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L.	265.229,99 €
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	259.457,87 €

- En fecha 22/03/2024 se expide certificado de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Sorbas en el que se certifica que que ha sido presentada en tiempo y forma documentación para la justificación de ofertas consideradas como anormalmente bajas por la empresa Construcciones de obras y edificaciones Monteagud S.A, con número de registro de entrada 851 en fecha 19/03/2024.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L.

En este apartado únicamente se analiza la justificación de la oferta económica presentada por la empresa Construcciones de obras y edificaciones Monteagud S.L. según el documento “Justificación de la Oferta Económica” con fecha de firma 18 de marzo de 2024 por Juan Salvador Pérez Muñoz, presentada con número de registro de entrada en el Ayuntamiento de Sorbas nº851 en fecha 19/03/2024.

El documento incluye los siguientes apartados:

0 - Ratificación de la oferta presentada para la ejecución de los trabajos por un importe de 265.229,99€ y compromiso de realizar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones del proyecto y en su oferta técnica.

1- Fundamentos sobre los que se sustenta la justificación.

En este apartado la empresa motiva la valoración de la oferta en base a los siguientes factores:

- Situación. Se justifica la cercanía a la zona de almacenaje, oficinas y domicilio de la empresa implicando ésta una reducción de gastos de desplazamiento de personal, material y maquinaria.
- Porcentaje de subcontratación. Se indica que el porcentaje de subcontratación es del 0% y que la obra se realizará con medios propios, tanto humanos como materiales.

- Cálculo del porcentaje de baja. El límite del porcentaje de baja máximo inicial es de 11,25%, situándose la oferta de la empresa en cuestión en un porcentaje de baja de 11,59%.

Se expone por parte de la empresa que el motivo principal de de la diferencia de baja se debe, principalmente, al ahorro de combustible por la cercanía de la empresa a la obra respecto del resto de licitadores al ser la empresa con base más cercana al municipio de Sorbas.

2- Valoración del proyecto objeto de estudio.

2.1. Estudio de costes directos.

Se aporta listado de precios de empresas suministradoras actualizadas a marzo de 2024. Se argumenta la disposición de maquinaria en propiedad.

2.2. Estudio de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Se aporta cálculo de costes indirectos asociados a la obra, siendo éstos un 4,26% superiores a los contemplados en proyecto.

Se indica que los de gastos generales calculados son un 1,82% inferiores a los de proyecto.

Se indica una estimación de un Beneficio industrial de un 10,61%, siendo éste un 4,61% superior al de proyecto.

Se aporta resumen de capítulos comparativo entre proyecto y oferta.

2.3. Cuadro de descompuestos ofertados de las partidas más relevantes.

Se aportan precios descompuestos ofertados de tres de las partidas más representativas.

2.4. Estudio de obra por naturalezas, maquinaria, mano de obra, materiales y subcontratas.

- Se aporta documentación de maquinaria en propiedad de la empresa.
- Se aporta cálculo de mano de obra.

3- Conclusiones.

Vista la memoria de justificación de la oferta económica aportada por la empresa Construcciones de obras y edificaciones Monteagud S.L. suscrita por D. Juan Salvador Pérez Muñoz en fecha 19/03/2024.

Visto el compromiso por parte de la empresa en la realización de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones del proyecto.

El arquitecto que suscribe **considera que la información aportada justifica suficientemente la diferencia de baja** respecto del porcentaje de baja máximo

calculado, fundamentándola, principalmente, en la situación de la obra respecto de la base de la empresa, precios de mercado de materiales de obra inferiores a los indicados en proyecto, y disponibilidad de maquinaria propia.

OBSERVACIONES:

- Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. (Art.149.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- El Pliego de Cláusulas administrativas particulares establece, en su apartado 9.2.3. que cuando la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta inicialmente incurso en anormalidad, pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía adicional por importe de un 5 por 100 de su oferta, excluido el I.V.A.

Tal es el parecer del técnico que suscribe. No obstante, la mesa de contratación y el órgano de contratación acordarán lo que estimen oportuno.

Para que conste y surta a los efectos oportunos.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.
El Arquitecto Municipal.
Pedro Jesús Martínez Munuera.